20413

ORDEN de 13 de junio de 1984 por la que se concede a la Empresa Amadeo Martí Carbonell, Sociedad Anónima», NIF 3 12011672, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energia de 27 de abri! de 1994, por la que se declara a la Empresa «Amadeo Martí Carbonell, S. A.», comprendida en el sector fabricante de occiponentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, prorrogado por el Rea Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones productivas sitas en Nules (Castellón), dedicadas a la fabricación de culatas de motor, pastillas de freno y terminales de baterias con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navaiss de fecha 30 de marzo de 1984. Dichas instalaciones deberán quedar finalizadas antes del 1 de enero de 1985. Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Lev 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6.º de Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentar as de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Lev 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Amadeo Marti Carbonell, Sociedad Anónima», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 85 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto Gereral sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de los bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades a que se refiere el número uno del apartado o) del artículo 25 de la Ley 81/1978, de 27 de diciembre.

Dos -Los bereficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años, a partir de la publica-ción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obs-cante, la reducción a que se refiere la letra A) se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y 2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Inpuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1026 to en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su

caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de 12 Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Fconomía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del cía siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa V. larnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20414

ORDEN de 13 de junio de 1984 por la que se concede a la Empresa «Industiras Guzmán» (expediente TO-13), DNI 15.319.230, los beneficios fiscales de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energia de 10 de mayo de 1984, por la que se decista a la Empresa «Industrias Guzmán» (expediente TO-13) comprendida en polígono de preferente localización industrial por el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre todo ello de conformidad con el scuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de marzo de 1984, para la fabricación de recambios para maquinaria agrícola y herramientas de mano en el polígono industrial de Toledo, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General do Tributos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y en el Real Decreto 6063/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero — Uno Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva

de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Industrias Guzmán» (expediente TO-13) el siguieinte benefcio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. D'os guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa

Ilmo Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20415

ORDEN de 13 de funio de 1984 por la que se concede a la Empresa «Faustino Curbelo Socas» (expediente IC-216) los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energia de 10 de mayo de 1984 y el acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de marzo de 1984, por los que se declara a la Empresa «Faustino Curbero Socas» (expediente IC-216), documento nacional de identidad 42.542.985, comprendida en zona de preferente localización industrial de las Islas Canerias, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, y en virtud de la prórroga establecida en el Real Decreto 2993/1992, de 24 de septiembre, para la fabricación de dulces, helacos y zumos naturales, en Telde (Las Palmas), Este Ministerio. a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 de este Mnisterio, se otorga a la Empresa «Faustino Curbelo Socas» (expediente IC-216) el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El iroumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los in puestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Vilarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20416

ORDEN de 13 de junio de 1984 por la que se concede a la Cooperativa Agricola «La Ayorense», expediente V-323/83, NIF F-48.024535, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de marzo de 1994, por la que se de-clara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2010/ 1979, de 13 de julio a la Cooperativa Agrícola La Ayorenses (expediente V-323/83), para la instalación de una almazara en

Ayota (Valencia), Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 1521963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero —Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento se-